

75.  
y libertando a ella a otros, me haia cargado V. S. con el todo con  
las considerables faenas, que me acarrean un número tan caído de sol-  
dados. No cabe en V. S. injuria tan tamaña, y por lo mismo espero  
tomará la providencia de libertarme de esta penion reparándola a  
otros Pueblos para que por este medio pueda gozar de algun beneficio  
en retribucion de mi fiel proceder en la feliz repulsa de los Seditiosos. Con  
este motivo debo poner en la consideracion de V. S. ahora, que el Coman-  
dante de esta Tropa ha trasladado los presos para su seguridad desde mi  
Cárcel de arriba a la de abajo, que de esta fueron mudados  
a aquellas por haberme creyendo mi medico titulado, quien no lo ejecuta  
ba asi, parecian los mas de ellas, como en efecto se evidenciaron algunos  
por la humedad, que se sigue en ellas. Por todo lo qual, y mediante aque-  
l mismo Medico se ha buelta a quejarme verdaderamente, y la Cárcel  
de arriba tengo ocupada con los Muggos, y con los soldados caidos  
que por estar reparados de los otros velos ha dispuesto alojamiento en ellas, no sé  
que V. S. tomará la providencia de trasladarlos a otras Cárcel mas  
proporcionada imponiendome los preceptos que fueren de la satisfaccion  
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años //

Contado se dio fin a este Auntamiento, y firmó el referido señor  
Alcalde por mí, y por los demás segun conumbra, y en fe de todo ello Yo el  
dho. Alcaldede ten<sup>do</sup> oír //

D. Manuel Ignasio de Luna

Amor

Juan de Escobar  
Alfama

Auntamiento particular el 23 de Julio.

Don Juan Carras Concejal de esta villa de Baza  
a veinte y tres de Julio de mil seiscientos sesenta y seis por fe y testi-  
monio de mi el Infraescrito Escribano de su Magestad, y del numero



y Ayuntamiento della referida, y congregaron segun costum.  
 de los señores D. Manuel Ignacio de Haro Alcala, y Teniente  
 ordinario, Juan Miguel de Obregón, Secretario, Sindico Procurador general  
 D. Joseph Antonio de Tula, Regidor, y Juan Miguel de Obregón,  
 y Manuel de Oyarzun Diputados, que son la mayor parte  
 de la Justicia, y Regimiento de esta referida Villa: Estando  
 con junta, y congregados se leió una Carta-requerida escrita por D.  
 Juan de Aguirre Alendarabal Teniente de Alcalde de San Sebastian, en  
 obediencia de S. M. que vino de la Ciudad de San Sebastian, cuyo

Carta escripta por el  
 Teniente de Alcalde de  
 San Sebastian.

tenor es como sigue:  
 N. y R. Villa de Bergara-Señor. En vna Carta muy aprecia-  
 ble de V. S. de 10 del corriente, que recibo acompañado de la Cer-  
 tificación del Sr. Escribano de Ayuntamiento, y con todo respeto, ve-  
 neracion, y quanto debo significar á V. S. la ninguna facultad, que tengo  
 para satisfacer á publicar de esta m. r. y m. l. Provincia de  
 imparte Craciones de pan de m. m. m. que vienen de ella  
 han suministrado, y suministran á Tropa arreglada á menos  
 que no se me ordene por el Sr. Teniente Comandante general, Gobernador  
 de esta Ciudad, en cuyo caso tambien seria, que recurrir á mi  
 Jefe principal antes de pagar al pagamento; pero como me corre-  
 ponde el dexar á V. S. complacida en su justissima pretension, y quedando  
 con el documento, que se ha dignado remitirme, recurrieron el en el proximo  
 Correo á los citados mis Jefes principales solicitando de averar la nece-  
 saria orden, para el envío á V. S. El imparte de las 252 libras raciones  
 de Pan, preguntando á que respecto he de abonar cada una por tra-  
 de las referidas V. S. en especie de pan blanco como á la obedi-  
 encia de V. S. con la devida subordinacion á sus estimables preceptos, que  
 queriendo imponer melor, siempre me veria en el singular favor  
 yuego á Dios nuestro señor quando á V. S. en su mayor grandera  
 los dilatados años, quedese. San Sebastian y Julio 22 de 1766. Señor.  
 B. l. de M. Guzman at. rend. D. Juan de Aguirre, y Alen-  
 darabal.

El Ayuntamiento enterado de la narraciba de la presente Carta  
 acordo, que con copia de ella se escriba de esta novitima Provincia



Carta escrípta  
de las Provincias.

Siguente //

Mi señor mio: Despues de haber escrípto la adjunta  
recibi la respuesta de que incluí copia: Loella verá V. la difi-  
cultad, que el <sup>señor</sup> Alcaide de Gibora propone para hazerme pagar el  
importe de las 252 libras raciones de pan blanco, que corren de V. S.  
he suministrado á la Trova: Suplico á V. S. señale providencia en esta  
razon lo conueniente, pues el lo contrario, no podre continuar por  
falta de medios en la anticipacion del pan. Conmemorando solicite  
por orden de V. S. cuya vida guarde Dios n. a.

En tanto de lo fin de este mandamiento, ofrecio el referido señor  
Alcaide por el por los de mar segun costumbre, y en fee de todo ello  
lo escribio,

Dn Manuel Ignacio de Luna

*[Signature]*

En Comision Copia.

Terrero de Arcañosa  
Arana

Orfice de haber entregado á dho Sr. Alcaide para remitir  
á la Deputacion copia de la primera Carta inserta en el auto  
mientos precedente, firmé //

*[Signature]*

Mandamientos particular de 24 de Julio.

En San Juan Concepcion de esta villa de Bengara á ve-  
inte y quatro de Julio de mil seiscientos y seis por fe y <sup>tercer</sup>